

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos de Autonomía y Autogobierno.

Ingresada por



Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Autonomía y autogobierno indígena.

3 - Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma tiene sus bases en:

TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derecho a la libre determinación (Artículo 1)

Derecho de las personas pertenecientes a minorías étnicas (Artículo 27)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Derecho a la libre determinación (Artículo 1)

Convención sobre los Derechos del Niño

Derechos de los niños indígenas a su cultura, religión e idioma (Artículo 30)

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes

Respeto de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales (Artículo 5)

Pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas (Artículo 6)

Derecho a decidir propias prioridades de desarrollo (Artículo 7)

Propias instituciones y medios de educación (Artículo 27 (3))

DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas

Determinación de su condición política y persecución de su desarrollo (Artículo 3)

Autonomía o autogobierno (Artículo 4)

Instituciones propias (Artículo 5, primera parte) (Artículo 19)(Artículo 20, párrafo 1 (Artículo 33, párrafo 2)(Artículo 34)

Prioridades y estrategias de desarrollo (Artículo 23)(Artículo 32)

JURISPRUDENCIA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127

Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala.

Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 328.

Objetivo de la norma

Derecho a la autodeterminación.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía política, territorial, funcional, fiscal y al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. El Estado reconoce a las autoridades y autogobiernos de las comunidades y pueblos naciones preexistentes. Para garantizar el ejercicio de las competencias y facultades autonómicas y de autogobierno, los pueblos indígenas tienen derecho a participar del presupuesto público y a disponer de los medios necesarios para financiarlas.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la igualdad material de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, regionales y locales, incluyendo los cuerpos deliberantes. Para garantizar este derecho, el Estado asegura una participación mediante Escaños Reservados para cada pueblos y naciones indígena preexistentes del territorio respectivo en el Congreso Nacional, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, Comunales, órganos del administración del Estado y órganos autónomos constitucionales.

Para el pleno ejercicio del derecho a la autonomía y autogobierno, los pueblos indígenas tiene derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de gobierno, jurisdicción, deliberación y decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, directamente o a través de sus representantes, de acuerdo a sus propias normas, procedimientos y tradiciones.

En sus territorios especiales históricos, las autonomías indígenas tienen al menos las siguientes competencias y facultades exclusivas, cuyo ejercicio no encuentra más límite que la Constitución y los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos:

1. Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía.
2. Definir y gestionar las formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con la identidad y visión de cada pueblo, con facultades para gestionar y administrar sus recursos naturales y elaborar planes de ordenamiento territorial y de uso de suelo.
3. Ejercer la jurisdicción indígena para la aplicación de justicia y resolución de conflictos a través de normas y procedimientos propios.
4. Crear y administrar tasas, patentes, impuestos y contribuciones especiales en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los principios de justicia tributaria y progresividad.
5. Mantener y administrar caminos vecinales y comunales, sistemas de electrificación y riego, áreas protegidas, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.
6. Diseñar, gestionar y/o ejecutar, conforme a sus principios, normas y prácticas culturales, tecnológicas, espaciales e históricas, los planes y políticas de ocupación territorial, borde costero, fondos marinos, uso del subsuelo, recursos hídricos, minería, energía, vivienda, urbanismo, redistribución poblacional, preservación del hábitat, de educación, de salud, ordenamiento territorial, manejo de áreas protegidas y patrimonio cultural y natural, agricultura y germoplasma, ganadería, recursos hidrobiológicos, industrias locales y el paisaje, deporte, esparcimiento y recreación.
- 7.- Desarrollar y ejercer sus instituciones conforme a sus normas y procedimientos propios.
- 8.- Decidir voluntaria y democráticamente ejercer alguna de las competencias exclusivas de forma concurrente o conjunta con los organismos del Estado, por un plazo máximo renovable de 10 años y bajo condición de no afectar el más amplio goce y ejercicio de los derechos de sus integrantes.
- 9.- Celebrar acuerdos de colaboración y cooperación con órganos de administración local o regional chilenos o extranjeros, en materias económicas, sociales, espirituales, medioambientales y culturales, especialmente en el caso de pueblos y naciones transfronterizas, bajo condición de no afectar el más amplio goce y ejercicio de los derechos de sus integrantes.

Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

Publicada


Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
1 Feb

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
22h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
21h



8.- Derechos de autonomía y autogobierno



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Llancamil	Paillaco	311	Arcenio Llancamil	12.175.989-8	
2.	Erasmu Pañicu Vejar	Paillaco	789	Orfa Pañicu	8.075.118-4	
3.	Eulalio Cañulef	Paillaco	579	Oswaldo Pinto	5.775.618-7	
4.	Newen-Che	Itropulli - Paillaco	676	Leonor Pañicu	11.705.547-7	
5.	Antinir Ormero	Paillaco	32	Margarita Gorcea	11.219.300-6	
6.	Roman-Millapan	Itropulli Paillaco	746	Cyralina Sandoval	15.894.523-1	
7.	Luminado Chapuco	Chapuco	375	Felicita Curumilla	6.163.343-K	
8.	José Santos Curumilla	Paillaco	166	Berta Martínez	12.390.244-0	
9.	Ituta-trawun	Paillaco	74	Veronica Henríquez	8.148.402-3	
10.	Laluma mapuche - Kimun	Paillaco	162	Luisa Huerta	8.450.169-7	

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
LLANCAMIL
REGISTRO N° 311
FUNDADO EL 19-DIC-2013
PAILLACO

Comunidad Indígena
Erasmu Pañicu Vejar
P. J. N° 789 del 13/09/2016
Itropulli - Paillaco



COMUNIDAD INDIGENA
ANTINIR ORMERO
Pers. Jur. N° 32 del 19/08/1994

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746
ITROPULLI

Comunidad Indígena N° 375
Luminado-Chapuco-Reumil
COMUNIDAD INDIGENA

COMUNIDAD INDIGENA
JOSÉ SANTOS CURUMILL
REGISTRO N° 166
FUNDADO EL 22-MAR-2011
PAILLACO

COMUNIDAD INDIGENA
MILLARON
REGISTRO N° 167
PAILLACO



8: Derechos de autonomía y autogobierno



Patrocinio por Organizaciones
 Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillico	593	Samuel Diaz Lineo	6.459.865-1	<i>[Signature]</i>
2.	José Calvín	Vilcún - Paillico	153	Maria Calvín Curcio	9.429.666-8	<i>[Signature]</i>
3.	José G. Almonacid Levisoi	Paillico	34	Rosa Almonacid	10.117.343-1	<i>[Signature]</i>
4.	Asoc. Indig. Reyesko	Paillico	270	Orlía Huentutupdi	9.562.130-9	<i>[Signature]</i>
5.	Reyes Curinco	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-K	<i>[Signature]</i>
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario





COMUNIDAD INDIGENA
 "JOSÉ GUILLERMO JINAG LEVISOI"
 Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2007
 Rut: 65.028.966 - B
 PAILLICO



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Pailaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02